

(Junio 13)

Por la cual se conceden vacaciones y se reconoce y ordena el pago o compensación en dinero de las mismas

EL PERSONERO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constituciones legales y en especial
Las conferidas por la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

- a) Que el Decreto Ley 1045 de 1978, en su artículo 8, ordena que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio.
- b) Que la señora RUTH RIOS ROA, identificada con la cédula de ciudadanía numero 63.462.606 expedida en Barrancabermeja, Técnico Administrativo, Grado 01, de la planta global de la Personería de Bucaramanga, con una remuneración básica mensual de Dos Millones Trescientos Setenta Y Seis Mil Novecientos Noventa Y Cinco Pesos Mcte (\$ 2.376.995,00), presta sus servicios en esta Entidad desde el día 04 de Junio 2012.
- c) Que la señora RUTH RIOS ROA, identificada con la cédula de ciudadanía numero 63.462.606 pedida en Barrancabermeja, Técnico Administrativo, Grado 01, ha solicitado de manera concertada le sean concedidos los quince (15) días hábiles de vacaciones, por el año de servicios prestados en forma continua desde 04/06/2016 al 03/06/2017, a partir del día 13 de Junio del presente año.
- d) Que mediante Decreto Municipal No 0191 de 2016, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga, se fijó el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017
- e) Que mediante solicitud escrita el Señor Mauricio Acevedo Rueda, Jefe de la Oficina Financiera, solicita al despacho del Señor Personero Municipal de Bucaramanga la indemnización o compensación de las vacaciones de la funcionaria RUTH RIOS ROA, lo anterior en razón, que existe la necesidad del servicio para el buen funcionamiento de la Entidad, en razón de que a la fecha la oficina financiera solo cuenta con una funcionaria como apoyo.
- f) Que el literal a del Decreto 1045 de 1978, autoriza la compensación de vacaciones en dinero para evitar perjuicios en el servicio público, y el artículo 29 del mismo decreto que "... La prima vacacional no se pierde cuando se autoriza el pago de vacaciones en dinero "
- g) Que el derecho para el reconocimiento de la indemnización de vacaciones, no se halla prescrito.
- h) Que para el pago ordenado existe certificado de disponibilidad presupuestal No. **133** del 13/06/2017, expedido por la Oficina Financiera de la entidad.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Que a partir de la fecha, concédanse quince (15) días hábiles de vacaciones a la señora RUTH RIOS ROA, identificada con la cédula de ciudadanía numero 63.462.606 expedida en Barrancabermeja, Técnico Administrativo, Grado 01, por los servicios prestados en la Entidad durante el tiempo comprendido del 04/06/2016 al 03/06/2017





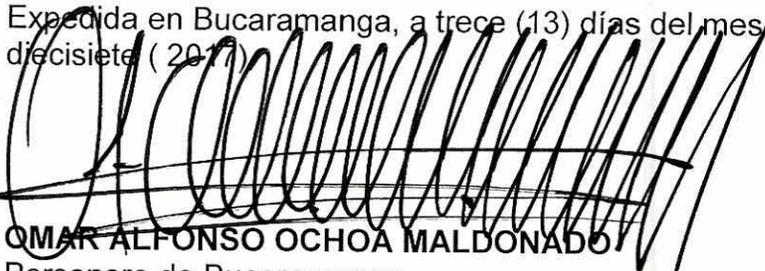
ARTICULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de veinticuatro (24) días de vacaciones causadas y no disfrutadas a la señora RUTH RIOS ROA, identificada con la cédula de ciudadanía numero 63.462.606 expedida en Barrancabermeja correspondiente a la indemnización de vacaciones por el período comprendido del 04/06/2016 al 03/06/2017.

ARTICULO TERCERO: La cancelación de las vacaciones y de la indemnización de las vacaciones se hará con cargo a los numerales correspondientes del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Personería de Bucaramanga.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de la presente resolución a la oficina financiera, para el pago correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a trece (13) días del mes de Junio del año dos mil diecisiete (2017).


OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO
Personero de Bucaramanga

Proyectó: Cristian Andrés Reyes Aguilar
Secretario General

Revisó: Mauricio Acevedo Rueda
Jefe Oficina Financiera